I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002017

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Cerrillos, 19 NOV 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00915-2025; el Memorándum N°M-800-00-00266-2025 de la Dirección de Obras Municipales; el Memorándum N°M-500-01-00024-2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza Municipal N°12 "Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio"; el Decreto Nº2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorizase el uso Transitorio del Bien Nacional de Uso Público, de los sectores que a continuación se indican, desde el 11 al 24 de diciembre de 2025, para realizar la actividad denominada **"FERIAS NAVIDEÑAS 2025"**, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00266-2025:

- Feria navideña Las Torres: Av. Las Torres, entre las calles Vargas Salcedo hasta Avda. El Mirador. (120 puestos)
- Feria Navideña Cardenal Raúl Silva Henríquez: Costanera Norte. (120 puestos)
- Feria Navideña Plaza Gabriela Mistral: Plaza Gabriela Mistral (40 puestos)
- Feria Navideña Portal Oeste: Av. Aeropuerto (150 puestos)
- Feria Navideña Buzeta: Plaza Buzeta. (40 puestos)
- Feria Navideña Villa México: Av. 5 de abril, desde línea de ferrocarril hasta calle Los Tilos. (530 puestos).

2. La responsable de la actividad será doña **Lilian Muñoz Quezada, Directora de Desarrollo Comunitario** de la I. Municipalidad de Cerrillos, deberá tomar todas las precauciones de seguridad, con el fin de que las actividades se desarrollen en completa normalidad y las medidas de seguridad ante aglomeraciones de público.

3. Se prohíbe obstaculizar los accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

4. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todos los sectores autorizados y reponer el pasto ante eventual deterioro.

5. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

6. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002017

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

7. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de las actividades serán plenamente responsabilidad los organizadores de las actividades.

8. Se deberán tramitar en el Departamento de Patentes Municipales los permisos correspondientes para realizar las actividades lucrativas de los emprendedores que se instalarán en dichos sectores autorizados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesada/responsable de la actividad
Carabineros de Chile
Dirección de Obras Municipales
Depto. Patentes Municipales
Página Web.